

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone: "Que, el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de los estudiantes: " a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem, garantiza a las Universidades y Escuelas Politécnicas el ejercicio de la autonomía responsable, comprende: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

Que, el artículo 77 ibidem determina: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los



estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

- Que, la UIDE considera necesario regular las actividades para el otorgamiento de becas, de acuerdo con las disposiciones legales, con el fin de fortalecer los derechos constitucionales de acceso a la educación;
- Que, es necesario incorporar a un solo cuerpo normativo, las disposiciones y resoluciones que regulan las actividades de concesión de becas ejecutadas en la UIDE;
- Que, es indispensable formular los mecanismos para la concesión de becas para los estudiantes que, por sus méritos académicos, deportivos, accedan al derecho universal de la educación superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.
- Que, es necesario determinar los deberes y derechos que rigen la vida académica de los estudiantes; y,
- Que, es una obligación legal y reglamentaria de la UIDE, reconocer y estimular los méritos académicos, deportivos de los estudiantes, a fin de promover la excelencia académica y la producción científica.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el Estatuto Institucional vigente y conforme a lo estipulado en nuestro régimen interno, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

TITULO I

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Ámbito. - El presente Reglamento regula y establece las normas para el proceso de selección, otorgamiento, renovación y terminación de becas y asistencia financiera que se conceden a los estudiantes de pregrado y posgrado de carreras y programas que oferta la UIDE, tanto para Matriz, como para sus sedes en Loja, Guayaquil, y, educación en línea; así como las condiciones y los procedimientos de seguimiento y control de becas y ayudas financieras.

Art. 2.- Fines. -El sistema de becas y asistencia financiera se aplica en la UIDE con los siguientes objetivos:

1. Incentivar a los mejores bachilleres para que inicien una carrera exitosa en la UIDE;
2. Reconocer y apoyar la excelencia académica y motivar logros deportivos;
3. Facilitar el ingreso de personas de escasos recursos económicos, así como a los que pertenecen a minorías étnicas y a estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad;
4. Coadyuvar al perfeccionamiento en la formación de profesores y funcionarios de la UIDE, y colaborar con la educación de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 3.- Definiciones. - Los términos que se señalan a continuación, cuando sean utilizados para la aplicación del presente Reglamento tendrán el siguiente significado:

- a. **Ayuda Financiera:** Subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la UIDE a través de su Departamento de Becas, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir ciertos rubros de sus estudios de educación superior.
- b. **Beca:** Subvención total o parcial otorgada por la UIDE a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, así como actividades académicas en la institución de educación superior.
- c. **Becario:** Persona que recibe un beneficio financiero en el transcurso de su carrera académica por parte de la UIDE.
- d. **Estudiantes regulares:** Son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60 %) de todas las materias y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo académico.
- e. **Grados de consanguinidad y afinidad:** Niveles de relación familiar de quien se beneficiaría con una beca o ayuda financiera, con relación al personal administrativo y docentes, según este Reglamento, se distinguirán los siguientes grados, de conformidad con la ley:
 - a) Grados de Consanguinidad
Primer grado: padres e hijos.
 - b) Grados de Afinidad
Primer grado: cónyuge, suegros, yerno o nuera.
 - c) Segundo grado: cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros.
 - f) **Máxima Autoridad.-** Canciller - Fundador y Canciller. Rector y Vicerrector Académico de la UIDE.



- g) **Postulante.**- Persona natural que pretende mediante procedimientos administrativos de inscripción, evaluación y selección, establecidos por la Universidad, la obtención de una beca y elección de la carrera de su preferencia. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de esta, ni genera compromiso alguno por parte de la UIDE.
- h) **Promedio:** Resultado numérico que se calculará tomando en cuenta las asignaturas de los dos últimos períodos académicos. Este promedio servirá para postular o renovar una beca. No se exigirá promedio mínimo en el caso de los postulantes que inicien sus estudios en la UIDE o que ingresen a la carrera a través del curso de nivelación.
- i) **SNNA:** Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Art. 4.- Temporalidad. - Todas las becas y asistencias financieras serán concedidas por dos periodos académicos (2); y, de acuerdo con su naturaleza serán revisadas y/o aprobadas por el Comité de Becas o el Departamento de Becas previo su adjudicación.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Art. 5.- Comité de Becas y Estímulos Económicos: Es el organismo que tiene a su cargo el análisis, resolución; y, adjudicación del otorgamiento de becas y ayudas económicas según lo determinado en este Reglamento, con base en el informe técnico presentado por el Departamento de Becas.

Las adjudicaciones efectuadas por el Comité no podrán exceder los techos presupuestarios establecidos para el efecto.

Art. 6.- Conformación del Comité de Becas. - El Comité de Becas, estará conformado por los siguientes representantes:

- a. Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá;
- b. Director/a del Departamento de Admisiones o su delegado;
- c. Director /a del Departamento Financiero, o su delegado;
- d. Director/a del Departamento de Gestión Universitaria o su delegado.

Actuará como secretario el responsable del Departamento de Becas, con derecho a voz, pero sin voto, quien será el encargado de notificar las resoluciones y demás actos del Comité, llevará un registro electrónico de las sesiones y actas.

Art. 7.- Atribuciones del Comité: El Comité de Becas y Estímulos Económicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas y estímulos económicos, con base en el informe técnico presentado por el Departamento de Becas;
- b. Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas;
- c. Suspender la beca otorgada al estudiante, si se llegare a comprobar que la documentación presentada es falsa, sin perjuicio de tomar las acciones legales pertinentes de acuerdo con el reglamento de estudiantes de la UIDE;
- d. Aplicar las sanciones que considere a aquellos becarios que no cumplan con los requisitos académicos, disciplinarios y otros establecidos para cada programa de beca;
- e. Administrar los programas para becas y asistencias financieras, encargándose del manejo y aplicación de los procesos de Becas; y,
- f. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Art. 8.- Sesiones.- El Comité se reunirá una vez (1) previo al inicio de cada periodo académico para evaluar, autorizar y dar seguimiento a las solicitudes de becas presentadas por los aspirantes y tomar sus decisiones por mayoría simple, o cuando sea necesario para evaluar nuevas solicitudes y/o casos especiales.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL TIPO DE BECAS Y ESTIMULOS FINANCIEROS

Art. 9.- Tipología. - Las becas y asistencias financieras que otorga la UIDE se aplicarán de conformidad a la siguiente clasificación:

1. **Becas financiadas por la UIDE:**
 - a) **Becas al Mérito**
 - a. Alto Rendimiento Colegial
 - b. Socio - Académica
 - c. Deportiva
 - b) **Beca por Acción Afirmativa**
 - a. Beca por Discapacidad
 - b. Beca por Héroes Nacionales
 - c. Beca por Movilidad
 - d. Beca por Pueblos y Nacionalidades
 - e. Beca Socioeconómica
 - c) **Becas comerciales:**
 - a. Beca Admisiones
 - b. Beca por Concurso
2. **Beca Financiada por el Estado:**



- a. Beca por convenio SNNA
3. **Ayudas Financieras**
- a. Administrativa

TÍTULO III

DE LAS BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS FINANCIADOS POR LA UIDE

CAPÍTULO I

REQUISITOS COMUNES

Art. 10. - Solicitud de postulación o becas y ayudas económicas. - Las solicitudes de postulación se realizarán accediendo a un enlace que se abrirá con cada convocatoria, misma que se publicará antes de cada período académico en la página web de la UIDE y otros medios que se consideren pertinentes, contendrá toda la información referente al proceso de postulación, así como el detalle de fechas y requisitos, que los postulantes deberán presentar de acuerdo con la categoría de beca a la que esté aplicando el postulante.

Art. 11. - Requisitos generales para la postulación de becas y estímulos financieros. - Los estudiantes presentarán sus postulaciones dirigidas al Departamento de Becas, dentro de los plazos señalados en las convocatorias respectivas, adjuntando los requisitos establecidos en las mismas para cada categoría de beca.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS

SECCIÓN PRIMERA

BECAS POR MÉRITO, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y DEPORTIVAS

Art. 12. -Definición. - La UIDE otorga becas por mérito en función de los logros obtenidos por el estudiante, durante los procesos académicos que ha realizado en su carrera estudiantil. Estas becas por mérito pueden cubrir diversos aspectos detallados en numerales subsiguientes.

Art. 13. - Alto rendimiento colegial. - Esta beca está dirigida a aquellos postulantes que sustentan una historia exitosa de rendimiento académico en el colegio (menciones honoríficas). Aplica únicamente para el primer año (dos períodos académicos). A partir del tercer período académico, en caso de necesitar asistencia financiera u otro tipo de beca, el estudiante deberá presentarse a una nueva postulación de beca considerando su promedio anual y demás requisitos.

Art. 14. - Socio-académica. - Esta beca incentiva la formación de pregrado del estudiante, recompensando su alto desempeño académico, mediante el reconocimiento de las calificaciones obtenidas en el último año aprobado dentro de la UIDE y evaluando su situación socioeconómica, a fin de priorizar la ayuda a los mejores estudiantes que no se encuentren en la capacidad de pagar el total de la colegiatura.

La asignación de estas becas será equitativa entre las facultades de la UIDE y dirigida, también, hasta al 3 % de los mejores estudiantes de cada carrera. La equidad se establece en función del número de estudiantes en cada carrera, de manera que las carreras más numerosas obtendrán un número mayor de becas.

Podrán postular los estudiantes que hayan cursado y aprobado dos (2) períodos académicos consecutivos en la UIDE en una misma carrera, acumulando un promedio general para su postulación de 90/100, esto es, a partir del tercer semestre, con al menos seis (6) materias en cada periodo a evaluar, excluyendo el interperíodo.

Esta beca tendrá vigencia de un (1) año, es decir dos períodos académicos. Cumplido este tiempo, el estudiante tendrá que postular nuevamente a la beca, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento, considerando, además, que el porcentaje podrá ser diferente al adjudicado la vez anterior, ya que podrá variar de acuerdo con el análisis de las postulaciones de la última convocatoria de este tipo de beca.

Art. 15. - Méritos Deportivos. - Esta beca está destinada a atletas que representan y compiten por el Ecuador, sin importar el deporte o la disciplina que practiquen, se conferirá mediante un análisis previo del expediente presentado por el/la solicitante a la Dirección de Deportes, esta última sugerirá un porcentaje, no mayor a lo establecido en este Reglamento ante el Comité de Becas.

Estas becas están destinadas a deportistas federados y tendrán vigencia por dos periodos académicos consecutivos, con la posibilidad de renovarse anualmente si cumple con los requisitos solicitados y si el estudiante continúa demostrando un alto rendimiento deportivo, que deberá ser avalado por el director de Deportes, mediante la emisión de un certificado.

SECCIÓN SEGUNDA BECAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 16. - Definición. - Compensar las diferentes condiciones que atraviesan los estudiantes, considerando que el carácter temporal de estas acciones está sujeto a evaluaciones periódicas que permitan evaluar si han cambiado o se mantienen.

Art. 17. - Beca por Discapacidad. - Otorgada a estudiantes o postulantes con capacidades especiales que presenten diferentes tipos y grados de discapacidad que impliquen dificultades considerables para su integración educacional, social o laboral, con el fin de garantizar el acceso y permanencia en la UIDE.

El beneficiario de esta beca será únicamente el estudiante, quien junto con su postulación presentará el respectivo carné otorgado por la entidad competente.





Powered by
Arizona State University

Art. 18. - Beca por Héroes Nacionales. - Otorgada a aspirantes, cuyos padres se encuentran amparados por la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, otorga un porcentaje de beca de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Adjudicación de Becas.

Art. 19. - Becas por Movilidad. - Otorgada a aspirantes que provengan de provincias diferentes a la de la Sede en la que realizarán sus estudios. Junto con la postulación se deberá presentar una declaración juramentada donde se certifique la dirección de residencia del beneficiario. Al aprobarse este tipo de beca, el porcentaje establecido se otorgará de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de becas.

Art. 20. - Beca por Pueblos y Nacionalidades. - Otorgada a alumnos que provengan de una comunidad étnica minoritaria. La pertenencia a dicha comunidad deberá ser avalada por los consejos locales o regionales que correspondan a la misma, reconocidos como tales por el Estado y se asignará con base en lo establecido en el procedimiento de adjudicación de becas.

Art. 21.- Asistencia Financiera (Beca socioeconómica). - Beca destinada para los estudiantes de pregrado que se encuentren en una situación económica compleja y puedan justificar la misma a través de los documentos solicitados por el Departamento de Becas. La otorgación de esta estará sujeta al cupo establecido previamente por el Comité.

Esta beca tendrá vigencia de un (1) año, es decir dos períodos académicos. Cumplido este tiempo, el estudiante tendrá que postular nuevamente a la beca, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento, considerando, además, que el porcentaje podrá ser diferente al adjudicado la vez anterior, ya que podrá variar de acuerdo con el análisis de las postulaciones de la última convocatoria de este tipo de beca.

El Comité de Becas realizará un análisis de cada caso en particular y si éste cumple con los requisitos establecidos y su situación económica lo amerita, se evaluará el otorgar la ayuda financiera (beca socioeconómica), la cual en ningún caso podrá superar el 50 % de beneficio.

De igual manera, el Comité de Becas podrá suspender la beca otorgada al estudiante, si se llegare a comprobar que la documentación presentada es falsa sin perjuicio de tomar las acciones legales pertinentes.

SECCIÓN TERCERA BECAS COMERCIALES

Art. 22. - Becas Admisiones. - Otorgada por el departamento de Admisiones para nuevos estudiantes, por una duración de dos periodos (2) académicos, siempre y cuando el beneficiario cumpla con un promedio de 85/100 sin materias reprobadas será renovada de forma automática, en caso de no alcanzar el promedio referido el Departamento de Becas podrá disminuir el porcentaje de beca preestablecido, conforme las políticas internas de la Universidad.

Art. 23. - Becas Concursos. - Otorgadas puntualmente, cuando se generen concursos que fomenten la excelencia académica entre los aspirantes que no pertenecen al cuadro de

honor, eventos organizados en coordinación entre el Departamento de Admisiones y Marketing y las diferentes unidades académicas.

TÍTULO III

DE LAS BECAS CONFERIDAS POR EL ESTADO BECAS POR CONVENIO SNNA-UIDE

Art. 24. - Beca del Estado.- De acuerdo con el convenio interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y la UIDE, que mediante la cláusula cuarta establece la asignación de becas a estudiantes que hayan rendido el Examen del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), con los porcentajes que determina la Ley. Esta asignación de becas se mantendrá durante el periodo de vigencia de este convenio.

TÍTULO IV

DESCUENTOS PARA POSGRADOS - EX ESTUDIANTES UIDE

Art. 25.- Programas Online Homologables.- La UIDE brindará al 10 % de los estudiantes de último año de carreras ONLINE pregrado UIDE, el 50 % de descuento para cursar maestrías online UIDE, siempre y cuando existan materias homologables con pregrado (sean 1, 2, 3 o 4 materias), este descuento será aplicable para los estudiantes que deseen cursar el posgrado en el año posterior de concluir el pregrado UIDE.

Art. 26.- Programas Online No Homologables.- La UIDE brindará al 10 % de los estudiantes del último año de las carreras modalidad ONLINE (pregrado UIDE), el 40 % de descuento para que inicien programas de maestrías online UIDE, este descuento será aplicable en aquellos programas que no hayan materias homologables con pregrado UIDE.

La temporalidad de este descuento será aplicable hasta el año posterior de haber culminado el pregrado.

Art. 27.- Programas Presenciales, Semipresenciales y Online.- Para los estudiantes de pregrado de las modalidades referidas en el título de este artículo, que deseen cursar maestrías online UIDE, la Universidad brindará un descuento asociado al número de materias homologables, en los siguientes términos:

1. Cuando no existan materias homologables, se aplicará el 20 % de descuento a los exestudiantes UIDE;
2. Cuando existan 1 o 2 materias homologables, se aplicará el 25 % de descuento;
3. Cuando existan 3 materias homologables, se aplicará el 30% de descuento; y,
4. Cuando existan 4 materias homologables, se aplicará el 35 % de descuento.



Los descuentos indicados serán aplicables sobre el valor determinado por la UIDE para los programas vigentes, para lo cual, el beneficiario deberá como requisito previo estar cursando el respectivo programa de posgrado en el año posterior a graduarse del pregrado.

Con excepción del descuento del 20 %, que aplica a exestudiantes UIDE sin homologación, el cual es válido en cualquier momento, los demás descuentos aplican con un límite temporal. El estudiante deberá empezar su maestría online, máximo un año después de haber concluido el pregrado UIDE.

TÍTULO V

ESTÍMULOS FINANCIEROS CONFERIDOS POR LA UIDE

Art. 28. - Apoyo al personal Docente -Administrativo. -Corresponde a un descuento para los profesores, administrativos y colaboradores de la UIDE, que trabajen bajo relación de dependencia con la UIDE por al menos un (1) año y que deseen estudiar carreras de formación profesional ofrecidas en la Institución. Este beneficio se hará extensivo a los familiares por grado de consanguineidad y por afinidad definidos en este reglamento en el art. 2 literal e). Los docentes bajo relación civil, no será aplicable a este tipo de beca.

Para los docentes, administrativos y colaboradores de la UIDE, que trabajen bajo relación de dependencia por al menos un (1) año de labores y que hayan optado por estudiar un programa de maestría en la Institución, esta ayuda procederá siempre y cuando el programa académico exista previamente a la incorporación de dichos colaboradores, cumplido su punto de equilibrio. El maestrante deberá continuar trabajando en la UIDE el 2.5 veces el tiempo de la maestría. Este beneficio no aplica para programas de Segunda Titulación que ofrece UIDE.

En general, para acceder a estos beneficios los trabajadores podrán optar y mantener los mismos, siempre y cuando continúen laborando en la UIDE y su desempeño laboral sea satisfactorio, lo cual deberá estar avalado por su jefe inmediato superior a través de un certificado. De no cumplirse estas condiciones, la UIDE podrá suspender estos beneficios.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, CAUSALES DE SUSPENSIÓN, PÉRDIDA O REDUCCIÓN DE BECA

TÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 29. - El becario está obligado a:

- a) Realizar el pago del seguro obligatorio al momento del pago de la matrícula;
- b) Asistir normalmente a clases y cumplir o superar el promedio requerido de acuerdo con su tipo de beca;
- c) Cumplir los reglamentos y las disposiciones estipuladas por la UIDE;

- d) Otorgar toda clase de facilidades para que la UIDE, a través del Departamento de Becas, verifique su situación y condición económica;
- e) Demostrar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de la UIDE;
- f) Comunicar al Departamento de Becas sobre cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante;
- g) Atender de forma obligatoria los requerimientos de ayudantía en academia o investigación, a programas y proyectos realizados por el Departamento de Gestión Universitaria, a fin de poder ayudar a otros estudiantes menos favorecidos a mejorar sus competencias curriculares o extracurriculares;
- h) Solicitar de manera semestral al Departamento de Becas la activación del convenio previo la entrega de los requisitos establecidos, hasta que concluya como máximo el periodo de matrículas extraordinarias, en el caso de estudiantes que mantengan un descuento por convenios (de hermanos o institucionales); y,
- i) Las inherentes a su desempeño determinadas por el Departamento de Becas.

TÍTULO II

CAUSALES DE SUSPENSIÓN, PÉRDIDA O REDUCCIÓN DE BECA

Art. 30.- Suspensión. - La UIDE interrumpirá una beca durante un tiempo o indefinidamente, al iniciar cada proceso o etapa de evaluación para asignar o activar un porcentaje de beca, en las siguientes circunstancias efectuadas por los becarios:

- a) Interrumpir sus estudios, sin autorización del Departamento de Apoyo Estudiantil, mismo que se encargará de notificar al Departamento de Becas para que se efectúe el retiro formal;
- b) Incumplir con la UIDE las obligaciones económicas a las que están obligados en la forma preestablecida por la Universidad, o en su defecto si se encuentran vencidas.
- c) No tomar todas las materias que le corresponden, de acuerdo con su malla académica y nivel;
- d) No alcanzar un promedio anual inferior a 85/100;
- e) Reprobar (1) una materia. En caso de suscitarse esta situación, el porcentaje de beca del estudiante entrará en valoración para reducción gradual de la beca;
- f) No legalizar con su firma el acuerdo de beca hasta treinta (30) días plazo después de lo solicitado.

Art. 31.- Pérdida. - La UIDE podrá dar por terminada y en consecuencia retirará definitivamente la beca otorgada a estudiantes de pre y posgrado en los siguientes casos:

- a) Presentación de información falsa, debidamente comprobada. En este caso el beneficiario deberá devolver a la Institución todos los valores de los que fue exento por concepto de la beca y será sometido a las sanciones determinadas por el Consejo de Disciplina;

- b) Violación a las reglas de honestidad académica y disciplinarias, así como a las normas institucionales;
- c) Incumplimiento por parte del estudiante con los requisitos y responsabilidades fijados en las condiciones de cada beca;
- d) Retiro de la UIDE sin previa notificación al Departamento de Becas y Apoyo estudiantil;
- e) Obtención de una sanción como resultado de un procedimiento disciplinario de la UIDE;
- f) Morosidad o pagos pendientes en cualquiera de los departamentos o servicios de la Universidad.
- g) Reprobación de 2 o más materias, en cuyo caso se pierde la beca sin posibilidad de postulación a una nueva beca.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES INTERNAS

Art. 32. - Programas Especiales. - No aplican becas, descuentos o estímulos financieros para los estudiantes que cursen carreras o programas de Segunda Titulación.

Art. 33. - Prohibición de Irretroactividad. - Las becas serán aplicadas en el periodo que corresponde, no existiendo en ningún caso becas, descuentos o estímulos financieros aplicables de forma retroactiva a periodos anteriores.

Art. 34. - Reingreso. - En los casos que impliquen el reingreso de un estudiante a la UIDE, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Adjudicación de Becas vigente, y cualquier beca, descuento o estímulo financiero estará sujeto a una revisión preliminar efectuada por el Departamento de Becas.

Art. 35. - Exclusión. - La UIDE no entrega becas y estímulos financieros para Programas de Validación de Conocimientos, Programa Académico Multidisciplinario y Educación Continua.

Art. 36. - Intercambios estudiantiles - Los estudiantes que se encuentren en un programa de intercambio y posean beca, esta última se mantiene durante el programa de intercambio, para la aplicación de la beca se tomará en cuenta el rendimiento académico acumulado entre las asignaturas tomadas en la UIDE y la Universidad anfitriona del intercambio.

Art. 37. - Confidencialidad. - El porcentaje de beca o monto de ayuda financiera otorgado por la UIDE será de carácter confidencial y personal entre la Universidad y el becario; mismo que está especificado y documentado en el Acuerdo de Beca.

Art. 38. - Beneficios a hermanos. - Todo estudiante de la UIDE que tuviere un hermano/a estudiando una carrera o programa será beneficiado con un descuento en la colegiatura

para cada hermano/a; con la duración de un periodo académico de este beneficio se mantendrá mientras los hermanos sean estudiantes de la UIDE, siempre y cuando no posean otro tipo de beca. De suscitarse esta condición, se optará por el porcentaje que les represente el mayor beneficio.

Art. 39. - Costos Inaplicables. - La beca no aplica a los costos correspondientes a matrícula, aranceles, laboratorios, campos clínicos, prácticas preprofesionales, seminarios de graduación, tesis, proyectos de graduación, pruebas de grado, curso de idiomas y deportes. La beca tampoco aplica en caso de que un estudiante se retrase en su proceso de titulación.

Art. 40. - Costos excluidos en posgrados.- Todo porcentaje de beca otorgado para programas de maestría es exclusivo para colegiatura, es decir, que las becas y asistencia financiera para dichos programas no incluyen matrícula, cursos especializados, ni cursos de inglés ni, en caso de existir, valores para viajes internacionales y demás, no cubre aranceles.

El proceso de adjudicación de las becas de posgrados se realizará directamente desde el Departamento de Admisiones.

Art 41.- Movilidad UIDE. - Si un estudiante de la Matriz realiza el cambio de modalidad de estudios presenciales a la Modalidad en Línea, a la sede Loja o a la sede Guayaquil, se aplicarán los siguientes presupuestos:

1. Si es un cambio desde la Matriz hacia Modalidad en Línea, no existirá el traspaso de beca, dado que el costo de la carrera en Modalidad en Línea es significativamente más bajo que en el de una carrera presencial en la Matriz;
2. Si es un cambio desde las sedes Loja o Guayaquil hacia la Matriz, el Departamento de Becas evaluará si el porcentaje de beca se mantiene o varía, de conformidad con los lineamientos generales a ser aprobados por el Comité de Becas;
3. Si es un cambio desde Matriz hacia las sedes Loja o Guayaquil, el Departamento de Becas evaluará si el porcentaje de beca se mantiene o varía, de conformidad con los lineamientos generales a ser aprobados por el Comité de Becas.

Art 42.- Indivisibilidad. - Las becas o descuentos que ofrece la UIDE no son divisibles o acumulables. El estudiante deberá escoger una de las opciones que más se adapte a sus necesidades con la vigencia determinada en el presente Reglamento.

Art. 43.- - Carrera de Medicina. - Los porcentajes de beca por desempeño académico se mantienen en la Escuela de Medicina de la UIDE, siempre y cuando el becario cumpla con los promedios establecidos, cronograma de postulaciones y obligaciones generales de este instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente estipulado que, el Vicerrector Académico tendrá las más amplias facultades de regulación, interpretación y aplicación en caso de duda de lo estipulado en el presente Reglamento, para lo cual se expedirá la respectiva resolución en los casos que sean aplicables.



PRIMERA. - Los requisitos para cada una de las becas antes detalladas se encuentran en los respectivos anexos que forman parte del Procedimiento de Adjudicación de Becas.

Adicional a los requisitos propios de cada una de las becas, los postulantes deben aprobar el examen de ingreso propuesto por la UIDE. Casos especiales serán analizados por el Comité de Becas.

SEGUNDA. - El Comité de Becas con el Departamento de Gestión Universitaria, se reunirán las veces que sean necesarias para evaluar, autorizar y dar seguimiento a las solicitudes de asistencia financiera presentadas por los aspirantes. Este Comité es además el órgano encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada programa por parte de los estudiantes beneficiarios.

TERCERA. - Las becas, ayudas económicas y descuentos especiales que se hayan concedido antes de la vigencia del presente Reglamento se continuarán ejecutando en el presente semestre.

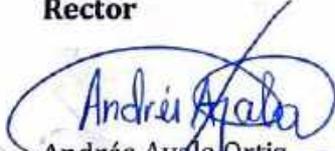
CUARTA. - El Departamento de Becas se encargará de la difusión por los medios oficiales institucionales del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento rige a partir del periodo académico ordinario de marzo - julio 2023. Los estudiantes que tienen becas asignadas en el semestre en curso (septiembre 2022 a enero 2023) mantendrán sus becas siempre y cuando cumplan con las condiciones actuales de cada una de las becas que dispone la UIDE.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior el 03 de marzo de 2023.


Gustavo Vega Delgado
Rector


Andrés Ayala Ortiz
Secretario General - Procurador

